

Transformar el Ingreso Mínimo Vital para combatir el sinhogarismo juvenil: análisis y propuestas



Índice

EL INGRESO MÍNIMO VITAL 3

PROPUESTAS DE TRANSFORMACIÓN
DEL INGRESO MÍNIMO VITAL 5

REDEFINIR LOS REQUISITOS DE ACCESO
PARA MEJORAR LA TASA DE COBERTURA 5

AGILIZAR TRAMITACIÓN Y REDUCIR
LOS CASOS DE DENEGACIONES 9

AUMENTAR LAS CUANTÍAS 11

COMPATIBILIZAR EL IMV CON OTRAS AYUDAS 12

BIBLIOGRAFÍA 13

El Ingreso Mínimo Vital

El Ingreso Mínimo Vital (IMV), que queda regulado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, es una prestación cuyo objetivo es **luchar contra las situaciones de pobreza extrema y garantizar una política de rentas mínimas que cubra el riesgo de pobreza general**. Nació en un contexto de emergencia y de necesidad de paliar los efectos de la pandemia de la COVID-19 y para el cumplimiento de la Estrategia de Prevención y Lucha contra la Pobreza 2019-2023.

Con esta prestación se pretende promover la igualdad efectiva y la redistribución de la riqueza al asegurar un determinado nivel de renta con independencia del lugar de residencia. Con este objetivo, este mecanismo estimaba alcanzar a 850.000 hogares y a 2,3 millones de personas. Sin embargo, según señala la AIReF, **el número de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en 2023 se mantuvo en 284.000 hogares, lo que suponía que solo el 35 % de los hogares podrían recibirlo**¹. Por tanto, uno de los principales retos a los que se enfrenta el IMV es ampliar su tasa de cobertura y alcanzar realmente al público al que va destinado.

Este documento pone el foco en la **población joven sin hogar**, debido a que es altamente excluida a la hora de percibir esta prestación, y analiza los obstáculos que se encuentran al tratar de acceder a este ingreso mínimo para indicar propuestas de mejora. Los y las jóvenes sin hogar se ven excluidas de manera específica por la edad, además de por otras barreras que, derivadas de la misma y de su situación de vulnerabilidad, dificultan el acceso al IMV, como la falta de accesibilidad a la información que lleva al desconocimiento de la prestación, la complejidad del proceso de solicitud o la carga burocrática, difícil de abordar sin acompañamiento.

En este sentido, cabría esperar que, si el sinhogarismo es una de las mayores expresiones de exclusión residencial y pobreza

extrema, tal y como demuestran los datos de este fenómeno, la población en situación de sinhogarismo debería ser una de sus principales beneficiarias. No obstante, como resultado de dichas dificultades, y de acuerdo con la información que se desprende de la Encuesta de Personas Sin Hogar², **tan solo un 5 % de las personas en situación de sinhogarismo habría accedido al Ingreso Mínimo Vital**.

En el caso de la juventud, estos obstáculos son aún más profundos, ya que, además de los mencionados, se encuentran con barreras específicas. Los requisitos de edad establecidos suponen la práctica exclusión de las personas jóvenes de entre 18 y 23, y establece requisitos adicionales para aquellas con una edad comprendida entre los 23 y los 30 años. Es importante destacar que, según los datos de la citada encuesta del INE, de las 6.036 personas menores de 30 años que se encuentran en situación de sinhogarismo, solo el 1,9 % declara recibir la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital. Debido al diseño de la prestación y de los exigentes requisitos, la población joven, y especialmente la población joven migrante, se ve excluida de acceder a esta ayuda, a pesar de sufrir una situación de vulnerabilidad y pobreza extrema; lo que les hace soportar de manera acumulativa diversos factores de exclusión como ser joven, estar en situación de sinhogarismo y ser migrante.

“De las 6.036 personas menores de 30 años que se encuentran en situación de sinhogarismo, solo el 1,9 % declara recibir la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital.”

1. Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (2023) 2ª Opinión Ingreso Mínimo Vital

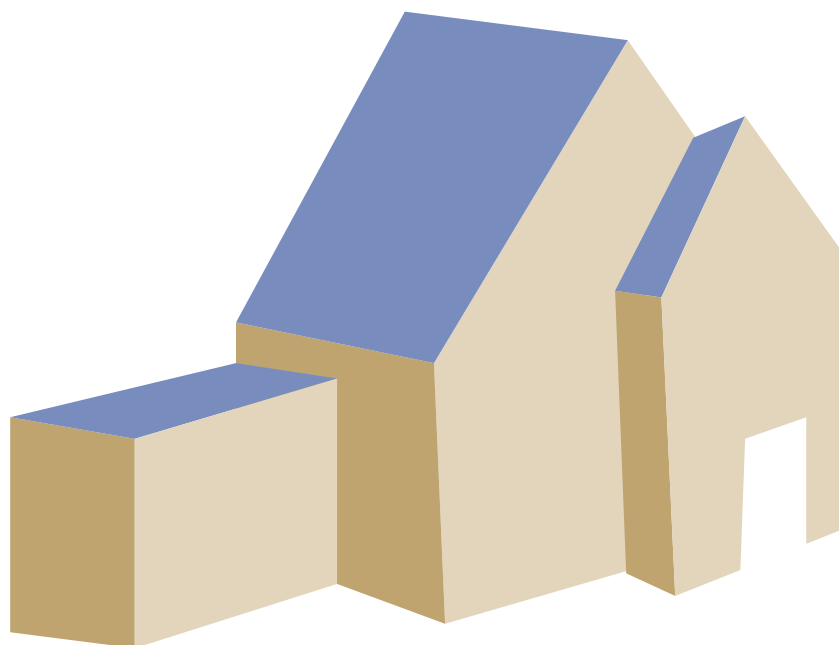
2. INE (2022) Encuesta Personas Sin Hogar <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=8772&capsel=8779>

Aunque el IMV es una política pública que puede constituirse como una herramienta eficaz para avanzar en la lucha contra la pobreza, está teniendo, sin embargo, un impacto más bajo del deseado en un colectivo que debería ser objetivamente beneficiario, como son las personas sin hogar, y específicamente, los y las jóvenes sin hogar. En el marco del proyecto **H4Y FUTURO**³, que trabaja con personas jóvenes entre 18 y 25 años en situación de sinhogarismo aplicando la **metodología Housing First for Youth**, se han puesto de manifiesto a lo largo del acompañamiento en la tramitación del IMV algunas de las limitaciones ya mencionadas.

Entre los principales retos destacan alcanzar una mayor tasa de cobertura, para lo que sería necesario simplificar trámites burocráticos,

transformar el mecanismo para facilitar el acceso a personas en situación de sinhogarismo o extender el conocimiento sobre la prestación; así como⁴. A continuación, se apuntan algunas trabas que son de carácter general, pero con un fuerte impacto en las personas jóvenes sin hogar, y otros obstáculos específicos que enfrenta este grupo de población.

Por último, este documento, a partir de las dificultades y obstáculos identificados por las personas jóvenes sin hogar para la tramitación o percepción del IMV, pretende señalar puntos de mejora con el objetivo de potenciar la eficacia y alcance de la prestación y que esta sirva como instrumento para la erradicación del sinhogarismo.



3. H4Y FUTURO es un proyecto desarrollado por HOGAR SÍ y Provivienda, financiado por los fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio del Derechos Sociales y Agenda 2030.

4. HOGAR SÍ (2021) Ingreso Mínimo Vital y Sinhogarismo ¿Una protección estructural para toda la sociedad? <https://hogarsi.org/wp-content/uploads/2021/12/ingreso-minimo-vital-imv-sinhogarismo.pdf>

Propuestas de transformación del Ingreso Mínimo Vital

Redefinir los requisitos de acceso para mejorar la tasa de cobertura

Mejorar la tasa de cobertura del Ingreso Mínimo Vital se ha detectado como uno de los principales retos de esta política pública, como señala la propia Administración, autoridades independientes y entidades sociales. **Factores como el propio diseño y estructura del IMV, los criterios de acceso establecidos, sus formas de justificación y las barreras burocráticas excluyen de manera directa o indirecta a los jóvenes sin hogar.** Es necesario, por tanto, mejorar el diseño para que aquellas personas a quienes va dirigido, y son potenciales beneficiarias, accedan efectivamente a esta ayuda. De esta manera, favorecería que el IMV actuara como un instrumento que responda al sinhogarismo y la pobreza extrema, impulsando el acceso a otros derechos. A continuación, se detallan algunos de los requisitos que impiden que jóvenes especialmente vulnerables, como jóvenes sin hogar, puedan acceder al Ingreso Mínimo Vital.

El principal obstáculo con el que se encuentran las personas jóvenes es la edad, ya que la ley establece los 23 como la edad mínima general para acceder al IMV, con algunas excepciones⁵. Esto deja fuera a la gran mayoría de las personas jóvenes de entre 18 y 23 años, aunque se encuentren en una situación de grave vulnerabilidad social, residencial y económica, como es el caso del sinhogarismo. El 27,4 % de los jóvenes entre 16 y 29 años está en riesgo de pobreza y exclusión social, de los cuales un 7,3 % está viviendo en una situación de carencia material y social severa⁶. Nuestra

experiencia con jóvenes sin hogar indica que, pese a su juventud, estos llevan largos recorridos en situación de sinhogarismo⁷ y sin redes de apoyo.

“El 27,4 % de los jóvenes entre 16 y 29 años está en riesgo de pobreza y exclusión social, de los cuales un 7,3 % está viviendo en una situación de carencia material y social severa.”

Otro elemento que supone una barrera para la obtención del IMV, y que afecta especialmente a los jóvenes sin hogar, es la **acreditación de la residencia legal en España**. Dada la realidad del sinhogarismo juvenil, caracterizado principalmente por jóvenes migrantes, la obligatoriedad de acreditar la residencia legal de un año supone un obstáculo que deja fuera a aquellas personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad más extrema. **De los y las 6.036 jóvenes que acuden a centros colectivos o comedores sociales, 4.629 son de origen migrante**, según el INE. Además, no puede obviarse que **el 57,2 % destaca como uno de los principales motivos por los que se quedaron sin hogar, el tener que empezar de cero tras llegar de otro país**. Las personas migrantes se

5. Según artículo 4 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, estas excepciones son: ser jóvenes que provengan de centros residenciales de protección de menores, huérfanos absolutos y que hayan sido liberados de prisión tras haber estado un periodo superior a 6 meses. Incluso en estas excepciones hay trabas para demostrar esta situación.

6. INE (2023) Encuesta de condiciones de vida. Indicador: Riesgo de pobreza o exclusión social (objetivo Europa 2030).

7. Según la encuesta del INE (2022) de personas sin hogar, más de un tercio de las personas sin hogar entre 18 y 29 años llevan entre 1 y 3 años en tal situación.

enfrentan a desafíos adicionales que hacen que su realidad sea aún más difícil, como la regularización de su situación administrativa, los obstáculos para encontrar un empleo o la discriminación en el acceso a una vivienda⁸, y que hace que muchas de ellas acaben en situación de sinhogarismo. El IMV, como sistema de reparto de rentas que nace para evitar el riesgo de pobreza, reducir las grandes desigualdades detectadas en España y cubrir a las personas más vulnerables (a quienes las políticas sociales, a pesar de los esfuerzos, no cubren de manera suficiente para revertir su situación) ha de sortear el bajo alcance y cobertura que tiene actualmente.



Por otro lado, la acreditación de alta en la Seguridad Social durante doce meses (ininterrumpidos o no) y el domicilio independiente al de los progenitores durante los dos años anteriores a la solicitud, que deben justificar los y las menores de 30 años, deja fuera a las personas en exclusión, “para quienes la acreditación del domicilio mediante empadronamiento es compleja, y, además, suelen padecer una situación

laboral complicada: solo el 52,2 % ha tenido algún empleo de más de 6 meses y no necesariamente cotizando en la Seguridad Social”⁹. Aunque este requisito no es exigible a las personas sin hogar, junto con otros colectivos, aún se dan situaciones donde se deniega el IMV por no estar dado de alta en el régimen de la seguridad social o no haberlo estado los meses suficientes.

Por último, debido a la formulación del Ingreso Mínimo Vital, que opera sobre las rentas del año anterior, este **no considera las situaciones de pobreza sobrevenida**, que incide especialmente en los jóvenes debido a sufrir mayor inestabilidad y temporalidad en el empleo. Según la AIReF, **la tasa de no solicitud se mantiene entorno al 58 % tras más de dos años de la puesta en marcha de la prestación**. Alguna de las causas de este fenómeno, conocido como *non take-up*¹⁰, recaen sobre la observancia de trabas burocráticas asociadas a la acreditación de requisitos en el proceso de solicitud, el propio desconocimiento de la ayuda o el desconocimiento de cómo proceder ante denegaciones aun siendo posiblemente beneficiario.

Propuestas

1. Establecer los 18 años como requisito general de edad para acceder al IMV¹¹, con el objetivo de alcanzar a todas las personas en situación de vulnerabilidad económica, independientemente de su edad.

2. Fijar como requisito la residencia efectiva en España¹², mediante la acreditación de esta por cualquier medio disponible, como:

8. Provivienda (2020). ¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler <https://www.provivienda.org/informe-se-alquila-racismo-xenofobia-mercado-alquiler/>

9. INJUVE (2023) Exclusión residencial entre las personas jóvenes: desafíos y propuestas para una sociedad más inclusiva. Revista 127 de estudios de juventud https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2024/01/articulo_3.3._principales_retos_y_propuestas_en_el_abordaje_del_sinhogar.pdf

10. Situación en la que personas que son potencialmente elegibles para una prestación, no deciden acceder a ella, ya sea por motivos de desconocimiento de la prestación o por las dificultades en la tramitación, así como rechazos por tiempo o forma por parte de la administración.

11. Para ello, debería modificarse el artículo 4.1 b) y el 5.2 (párrafo segundo) de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital señala los 23 años como la edad a partir de la cual una persona puede ser titular de la prestación (siempre que no se esté integrado/a en una unidad de convivencia).

12. Sería necesario modificar el artículo 10.1 a) que exige para poder acceder al IMV “tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud”.

el certificado de inscripción consular, facturas, contrato de alquiler o declaración responsable del titular de la vivienda en la que se reside, informe de servicios sociales o de una entidad social. Como ejemplos de ello, **podemos observar el sistema de acreditación del arraigo o la Renta Social Garantizada balear**. De esta manera, se dejaría de exigir la residencia legal y efectiva para exigir simplemente la residencia efectiva, facilitando su acreditación y eliminando las barreras. Esta modificación permitiría llegar a las personas migrantes vulnerables económicamente, que actualmente a pesar de cumplir el requisito económico no pueden acreditar la residencia legal y efectiva o encuentran dificultades para hacerlo. Con ello, se prevendrían posteriores situaciones de sinhogarismo derivadas de las dificultades de acceder a empleo y recursos tras venir de otro país.

3. Incorporar a las personas sin hogar como uno de los grupos exceptuados de acreditar la residencia efectiva¹³ en España durante un año. El artículo 10.1a) exceptúa de acreditar el haber residido de manera legal y efectiva durante un año a las mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata o explotación sexual, y a menores incorporados/as a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción o reagrupación familiar. La ley tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad que sufren estos grupos de población y considera que dicha acreditación supondría un obstáculo para salir de la situación en la que se encuentran. Este debería ser el caso también de las personas sin hogar, que al no tener que acreditar la residencia efectiva, facilitarían los trámites de solicitud y el acceso a la ayuda, que favorecería el proceso de salida de la situación de sinhogarismo.

4. Retirar todas las diferenciaciones por edad que impiden que las personas jóvenes en situación de pobreza no puedan acceder en igualdad de condiciones a esta renta, tales como los meses de alta en la seguridad social y los dos años de domicilio independiente al de los progenitores. Estos requisitos son discriminatorios por razón de la edad, y no tienen en cuenta las particularidades de la juventud, la estructura familiar actual, ni las

experiencias que vive la juventud sin hogar ni sus situaciones de pobreza sobrevenida; y además frustra el acceso a otros derechos.

5. Simplificar la definición de renta computable y tener en cuenta la actualización de las rentas (como, por ejemplo, teniendo en consideración una situación de despido sin prestación o con una prestación baja que no supone los niveles de renta anual). Sería recomendable valorar las solicitudes según la renta del año en curso (de los últimos meses) o bien la del año anterior¹⁴, tomando como referencia dentro de los topes establecidos la más beneficiosa para la persona solicitante. Ello potenciará la capacidad de abordar situaciones de pobreza sobrevenida y aumentar la cobertura.

6. Proporcionar acompañamiento a las personas para garantizar un acceso equitativo a la prestación. Este acompañamiento puede ofrecerse mediante programas que incluyan este apoyo o mediante oficinas de cercanía especializadas que orienten sobre los trámites, documentos que sea necesarios presentar, etc.

7. Simplificar los trámites y los plazos de resolución, para ajustarlos a las necesidades de la población vulnerable. Está constatado que cada requisito o etapa en cualquier proceso burocrático supone un posible riesgo para que las personas queden fuera del proceso, ya sea por incapacidad de acreditar un requisito que cumplen, por cometer algún error debido a la complejidad del proceso, por desistimiento o cualquier otra circunstancia. **Eliminar pasos y requisitos que no aporten un valor real al proceso es indispensable para tener prestaciones accesibles.**



¹³. Actualmente, conforme a la ley, es necesario acreditar la residencia legal y efectiva. Se señala exceptuar “la residencia efectiva” de acuerdo con la propuesta anterior.

¹⁴. EAPN (2021) EL INGRESO MÍNIMO VITAL UN AÑO DESPUÉS. La perspectiva autonómica

8. Realizar campañas de información sobre el IMV mediante diferentes medios para extender el conocimiento de la existencia de esta prestación y llegar a posibles beneficiarios y beneficiarias. Es necesario llegar a todas las personas que, pudiendo solicitar el IMV, no lo han hecho. Además, al ser una población vulnerable se deben buscar canales de comunicación variados además de los tradicionales. A modo de ejemplo, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones lanzó en 2022 la campaña **'Es lo mínimo'**, donde presentó el IMV mediante spots de televisión y radio, canales digitales (<https://www.imv-eslominimo.es/>) y un plan de acción que incluyó un bus informativo donde se podía recibir asistencia y solicitarlo.



Agilizar tramitación y reducir los casos de denegaciones

Otras dificultades que se encuentran los jóvenes sin hogar para acceder al Ingreso Mínimo Vital vienen de la mano de los motivos que señala la ley para denegar la ayuda o de las razones que impiden acceder a la misma como: **la insuficiencia de alta en la seguridad social, haber mantenido el empadronamiento en casa de los padres a pesar de no vivir allí o las dificultades encontradas para empadronarse en la vivienda (por ejemplo, cuando se alquila una habitación)**. Las barreras administrativas interpuestas y la complejidad del procedimiento se unen a la dificultad añadida que experimentan las personas sin hogar para demostrar algunos de los requisitos debido a su situación de exclusión residencial.

A estas dificultades hay que sumarle que **el silencio administrativo durante más de seis meses supone un obstáculo en sí mismo** para las personas solicitantes del IMV. No solo genera incertidumbre y desincentiva nuevas solicitudes, sino que además supone una barrera para que las personas puedan reclamar su revisión. Un error en el seguimiento de las fechas puede suponer no tener tiempo para iniciar el proceso de reclamaciones previas.

Asimismo, el tiempo de tramitación de la solicitud y para la obtención del ingreso es clave para prevenir la cronificación de las personas jóvenes sin hogar, así como para impulsar los procesos de salida de esta situación. Es necesario buscar fórmulas

más sencillas de tramitación para reducir los tiempos y ampliar los modos de justificación de algunos requisitos con el objetivo de reducir los casos de denegaciones de aquellas personas que cumplen todos los requisitos materiales, pero se encuentran con obstáculos para demostrarlo.

Propuestas¹⁵

9. Avanzar hacia una tramitación del IMV que se inicie de oficio. Ello contribuiría a la reducción del *non take-up*, reduciendo también el alto porcentaje de ajustes de cuantías económicas, devoluciones y revisiones de importes que se observan en el IMV. Asimismo, la tramitación de oficio ayudará a reducir los tiempos de concesión debido a la reducción de trámites y la disponibilidad previa de la información actualmente requerida. Podemos encontrar experiencias de este tipo de tramitación de oficio en **Francia**¹⁶ donde se localizan derechos a algunas prestaciones no solicitadas por las familias o en **Chile**¹⁷, donde existe un subsidio familiar que se otorga de manera automática y sin necesidad de solicitarlo. Asimismo, un ejemplo en **España** sería el caso del bono social térmico, que se concede de manera directa a las personas beneficiarias¹⁸ del bono social eléctrico. La transformación hacia una tramitación de oficio supondrá un papel activo por parte de la Administración, quien dispone de muchos de los datos y documentos exigidos, iniciando el proceso de pre-concesión para aquellas personas que cumplen los requisitos. Para ello, será necesaria la **colaboración estrecha entre**

15. En este bloque, la aplicación de la primera propuesta no haría necesarias las dos siguientes. No obstante, optamos por presentar las tres propuestas dadas las diferentes vías existentes para reducir los casos de denegaciones y mejorar la cobertura.

16. El caso de las ayudas a las familias en Francia es un acercamiento a las tramitaciones en oficio. El llamado "datamining" se usa para detectar derechos que las familias no han solicitado y de los que se pueden beneficiar. Además, permite presentar solicitudes mediante tramites declarativos sin necesidad de adjuntar documentos justificantes. Para ello, los organismos de Seguridad Social y de Seguro de Desempleo comparten el Listado nacional común de la protección social; y los recursos de los beneficiarios se obtienen mediante intercambios directos de datos con la Dirección General de Finanzas Públicas y el departamento de empleo.

17. El Subsidio Familiar Automático en Chile es un aporte económico que de manera automática y sin necesidad de postulaciones beneficia a menores en situación de pobreza, llegando a una población que previamente no accedían a este subsidio debido a desconocimiento o dificultades asociadas a su tramitación. Para ello, es necesario estar inscrito en el Registro Social de Hogares. Puede verse en:

[https://sufautomatico.gob.cl/#:~:text=El%20Subsidio%20Familiar%20Autom%C3%A1tico%20es,Calificaci%C3%B3n%20Socioecon%C3%B3mica%20\(CSE\)%20del%20Registro](https://sufautomatico.gob.cl/#:~:text=El%20Subsidio%20Familiar%20Autom%C3%A1tico%20es,Calificaci%C3%B3n%20Socioecon%C3%B3mica%20(CSE)%20del%20Registro)

18. Las Administraciones públicas autonómicas competentes en materia de servicios sociales parten de los datos proporcionadas por las comercializadoras de referencia para conocer los datos de las personas que se han beneficiado del bono social eléctrico y proceder a comunicar que son beneficiarias del bono social térmico.

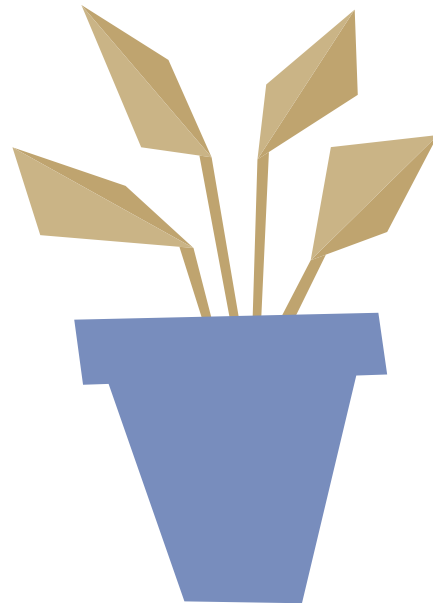
administraciones públicas y departamentos, como Hacienda, para conocer la renta de los y las solicitantes; el Ministerio de Inclusión para acceder a información sobre otras prestaciones públicas; o los departamentos de Servicios Sociales para acceder a los informes de personas sin hogar. Esta información se complementará o modificará por la aportada por las personas beneficiarias en la comunicación de la pre-concesión. Además, será necesaria una mejora de la periodicidad y los datos disponibles sobre las personas en situación de sinhogarismo. Esta reforma, dada la magnitud, colaboración entre administraciones e integración de datos, puede llevarse a cabo en el marco de la transformación digital de la Administración en colaboración con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

10. Transformar el sentido del silencio administrativo de negativo a positivo.

Actualmente, el artículo 28.3 de la ley determina que se procederá a dictar resolución y notificar en el plazo máximo de seis meses desde la entrada de la solicitud, entendiéndose por desestimada cuando no se hubiera notificado resolución expresa transcurrido el plazo. En este sentido, es crucial que la Administración pública proporcione siempre **una motivación clara y detallada para la denegación de cualquier ayuda**, ya que el silencio administrativo negativo genera una situación de indefensión e incertidumbre, además de desconfianza en el sistema público. Este puede ser un motivo para que las personas sean menos propensas a solicitar esta ayuda. Sin embargo, el silencio administrativo positivo con el despliegue de sus efectos aseguraría el acceso a la prestación de todas las personas que cumplan los requisitos en un plazo de tiempo razonable. Esto reducirá los trámites y

la carga administrativa, así como mejorará la cobertura y la percepción del funcionamiento de la ayuda. No hay que olvidar que esta es una renta mínima de la que dependen las personas solicitantes para superar una grave situación de exclusión y mejorar sus oportunidades, donde el aumento del tiempo de espera juega en su perjuicio.

11. Motivar las denegaciones y otorgar tras ello un plazo de rectificación, en el caso de errores subsanables. Esto es, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, dejar al menos un plazo de entre 10 y 15 días para entregar documentos que no se hubieran presentado o modificar aquellos que fueran incorrectos. Por otra parte, conocer los motivos de la denegación permitirá a los solicitantes identificar y corregir posibles errores o proporcionar documentación adicional necesaria, mejorando futuras solicitudes.



Aumentar las cuantías

La cuantía actual del IMV que puede recibir una persona joven puede no ser suficiente para cubrir gastos y necesidades básicas, que, aunque supone una garantía para evitar la pobreza extrema, no termina de cumplir su función de evitar la pobreza y la exclusión social. Actualmente, **la cuantía determinada para un/a beneficiario/a individual es de 563,37 €, lo que difícilmente puede proporcionar una salida autónoma de los recursos de atención al sinhogarismo**, ni superar la carencia material severa.

Según el avance de resultados del informe sobre el estado de la pobreza en 2024, que realiza EAPN, **el umbral de la pobreza se sitúa en 916 € mensuales**. Tampoco hay que olvidar que, según los datos presentados por el CJE: en 2023, una persona joven con empleo necesitaría destinar el 92 % del salario mediano neto (1.050 €) para poder emanciparse, incluso más del 100 % en varias comunidades autónomas. Por tanto, la mencionada cuantía otorgada por el IMV, aunque es una ayuda no es suficiente y definitiva para salir de la pobreza.

Una de las principales problemáticas de las personas jóvenes sin hogar es la **falta de ingresos**. Partiendo de la información que nos proporciona el proyecto H4Y FUTURO, la mayoría de las personas jóvenes participantes están en situación de desempleo, pero está buscando un trabajo. En la primera fase del proyecto se ha logrado que el porcentaje de personas que están trabajando con o sin contrato, pero con remuneración, **se triplique pasando del 11,35 % al inicio al 39,3 % a los 7 meses**. Ligado al problema de acceso al mercado laboral se encuentra la insuficiencia de ingresos: el análisis de la situación económica revela que el 42,3 % no tiene ningún tipo de ingresos. Las fuentes e ingresos son variadas, el 20 % del empleo y en segundo lugar (el 15 %) de familia y amigos. En cuanto a prestaciones, son escasas las personas que reciben prestaciones de las administraciones, pues las ayudas y prestaciones no llegan a las personas más vulnerables. En lo que se

refiere a la cuantía media de estos ingresos percibidos por las personas entrevistadas, se constata que los ingresos mensuales son muy reducidos, pues se limitan a 272,25 € al mes de media. **Facilitar el acceso a mayores rentas que cubran necesidades básicas es vital para los jóvenes sin hogar.**

Propuesta

12. Aumentar la cuantía mínima individual del IMV por encima de los 916 € para superar el umbral de la pobreza. Esta cantidad permitiría a las personas jóvenes sin hogar cubrir sus necesidades fundamentales, estabilizar su situación y aumentar las posibilidades de protección hacia el futuro, además de cumplir con el objetivo de IMV de luchar contra la pobreza.

13. Desarrollar la posibilidad contenida en el artículo 13.3 de la Ley que regula el Ingreso Mínimo Vital. De acuerdo con este artículo se permite el **aumento de las cuantías fijadas cuando se acrediten gastos del alquiler de la vivienda habitual superiores al 10 % de la renta garantizada que corresponda**. La propia ley del IMV tiene instrumentos que permiten adaptar las prestaciones a las condiciones reales de los hogares. Este mecanismo permite ajustar el IMV para proporcionar un apoyo más adecuado y evitar situaciones de vulnerabilidad.

14. Incorporar la posibilidad de capitalizar la prestación de un año en un pago único. Es decir, establecer la posibilidad de realizar una solicitud para obtener la cantidad correspondiente a un año del IMV de manera íntegra, en un solo pago, en vez del pago actual mes a mes. Un ejemplo de este modelo es la capitalización de la prestación por desempleo para **facilitar iniciativas de emprendimiento y de empleo autónomo**, mediante su abono anticipado. Esta medida permitiría a las personas poder planificar sus gastos con mayor autonomía y afrontar dificultades o procesos complejos como un cambio de domicilio o la fianza de una vivienda.

Compatibilizar el IMV con otras ayudas

Las diferentes prestaciones públicas están diseñadas para cubrir necesidades específicas diferenciadas: ya sea proporcionar un ingreso básico para evitar la pobreza mediante el IMV o facilitar el acceso a una vivienda o la emancipación por parte de las ayudas al alquiler para jóvenes (componente fundamental para salir de la pobreza). Sin embargo, **muchas ayudas son incompatibles entre sí o la obtención de una reduce la cuantía a obtener de otras o presiona fiscalmente a las personas que las perciben.** En esta situación se encuentran los apoyos económicos proporcionados por las entidades sociales como parte de los programas de atención a jóvenes en situación de exclusión o en situación de sinhogarismo, que computan como ingresos que les penaliza para acceder al ingreso mínimo vital. **La compatibilidad entre estas ayudas asegura una cobertura integral de las necesidades básicas de las personas más vulnerables.**

La combinación del IMV con otras prestaciones para jóvenes puede evitar caer en la llamada **“trampa de pobreza”**, donde las personas beneficiarias se ven obligadas a elegir entre diferentes apoyos, sin que ninguno sea suficiente por sí solo para cubrir sus necesidades, persistiendo y cronificando la situación de pobreza. Mientras el miedo a perder las ayudas al tener que elegir entre ellas puede desincentivar a las personas, la compatibilidad entre ellas, y de estas con el empleo, se muestran como un éxito para mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las beneficiarias de la prestación.

Actualmente la vivienda se ha convertido en el principal factor determinante de la exclusión social. Debido a los altos precios, disponer de un empleo ya no asegura el acceso a la vivienda. Por ello son necesarias medidas combinadas, donde las ayudas económicas como el IMV puedan compatibilizarse con políticas y ayudas de vivienda. Para resolver fenómenos como el sinhogarismo (en general y también el juvenil) se destaca la necesidad

de medidas que aseguren la garantía de ingresos acompañadas de políticas de acceso y mantenimiento a la vivienda.

Propuestas

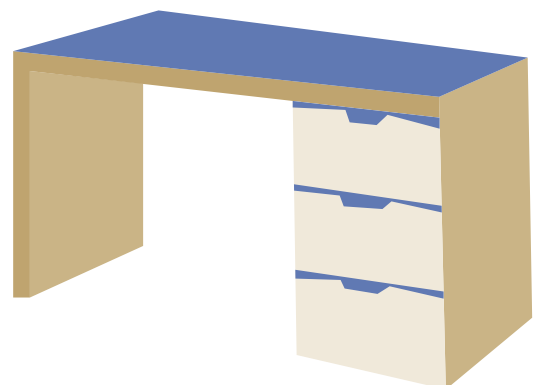
15. Declarar exentas de tributación en el IRPF determinadas cantidades de ayudas económicas derivadas de programas de acompañamiento de entidades sociales a personas en riesgo de exclusión. Estos apoyos económicos son básicos para las personas sin hogar que participan en estos programas para garantizar un mínimo acceso a bienes de primera necesidad o cubrir otras necesidades básicas para salir de la situación de sinhogarismo. Al cubrir una situación de emergencia, la presión fiscal que reciben son una fuerte carga e inconveniente para personas que ya se encuentran en una situación de exclusión. Existen numerosos casos de **prestaciones exentas**¹⁹, entre ellos **el propio IMV o las rentas mínimas autonómicas**, que, al tener objetivos semejantes a los apoyos económicos proporcionados por las entidades sociales en sus programas de intervención, pueden ser asimilados. De estar exentas estas ayudas económicas proporcionadas por las entidades sociales, su recepción, al no computar en la declaración del IRPF, no interferiría en el disfrute del Ingreso Mínimo Vital.

16. Diseñar ayudas económicas (de ingresos mínimos y para el pago de la vivienda) compatibles entre sí y que aseguren una percepción económica suficiente. Es decir, **que la obtención de una ayuda no penalice y no reduzca la cuantía de la otra hasta tal punto que no posibilite salir de la pobreza.** En este sentido, sería recomendable que las ayudas al alquiler (tanto del bono joven como las del Plan estatal de acceso a la vivienda) se exceptúen del cómputo de rentas del IMV. Al dirigirse a cubrir diferentes necesidades, la percepción de ambas sin que se vean afectadas las cuantías permite hacer frente a diversos factores que acentúan la pobreza.

19. Artículo 7 de la Ley 35/2006 del IRPF

Bibliografía

- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (2023) 2.ª OPINIÓN INGRESO MÍNIMO VITAL https://www.airef.es/wp-content/uploads/2023/06/IMV/230615.-Opinio%CC%81n.-Segunda-Opinio%CC%81n-IMV_AIReF.pdf
- BOE, Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21007>
- BOE, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>
- BOE, Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>
- Caisse d'allocations familiales (caf). La división familia de la seguridad social. https://www.caf.fr/sites/default/files/medias/cnaf/Nous_connaitre/International/PresentationBrancheFamille/2019/BrancheFamilleEspagnol2019.pdf
- Consejo de la Juventud de España (2023) Resumen ejecutivo Primer Semestre 2023. Observatorio de Emancipación. <https://www.cje.org/observatorio-de-emancipacion/#268-269-primer-semester-2023>
- EAPN (2021) EL INGRESO MÍNIMO VITAL UN AÑO DESPUÉS. La perspectiva autonómica https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1636615603_eapninforme-imv_20211110_3.pdf
- EAPN (2024) EL ESTADO DE LA POBREZA 2024. PRIMER AVANCE DE RESULTADOS https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1709121955_el-estado-de-la-pobreza.-primer-avance-resultados-febrero-2024.pdf
- INE (2022) Encuesta Personas Sin Hogar <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=8772&capsel=8779>
- INE (2023) Encuesta de condiciones de vida. Indicador: Riesgo de pobreza o exclusión social (objetivo Europa 2030). <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=60254>
- INJUVE (2023) Exclusión residencial entre las personas jóvenes: desafíos y propuestas para una sociedad más inclusiva. Revista 127 de estudios de juventud https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2024/01/articulo_3.3._principales_retos_y_propuestas_en_el_abordaje_del_sinhogar.pdf
- Ministerio de desarrollo social y familia. Subsidio Familiar Automático. Chile [https://sufautomatico.gob.cl/#:~:text=El%20Subsidio%20Familiar%20Autom%C3%A1tico%20es,Calificaci%C3%B3n%20Socioecon%C3%B3mica%20\(CSE\)%20del%20Registro](https://sufautomatico.gob.cl/#:~:text=El%20Subsidio%20Familiar%20Autom%C3%A1tico%20es,Calificaci%C3%B3n%20Socioecon%C3%B3mica%20(CSE)%20del%20Registro)
- Provivienda (2020). ¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler <https://www.provivienda.org/informe-se-alquila-racismo-xenofobia-mercado-alquiler/>



HAY

HAY FUTURO

solucionesalsinhogarismo.org